

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y RETO DEMOGRÁFICO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

CANON de regulación correspondiente a la Junta de Explotación del Alto Duero - Año 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 y sucesivos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener el Canon, habiendo resultado los siguientes valores:

TRAMO DE RÍO DUERO

Regadíos	17,22 €/Ha.
Abastecimientos	93,16 €/Litro/seg.
Usos Industriales	1,72 €/CV.
Otros usos Industriales	93,16 €/Litro/seg.
Industrias con Refrigeración	4,31 €/Litro/seg.
Piscifactorías	2,58 €/Litro/seg.
Molinos	0,17 €/Litro/seg.

Términos municipales afectados:

Abejar, Aldealafuente, Almazán, Barca, Bayubas de Abajo, Berlanga de Duero, Borjabad, Buitrago, Burgo de Osma-Ciudad de Osma, Canredondo de la Sierra, Chavaler, Cidones, Coscurita, Cubo de la Solana, Frechilla de Almazán, Fuentecantos, Fuentelsaz de Soria, Garray, Gormaz, Langa de Duero, Matamala de Almazán, Molinos de Duero, Olmillos, Quintanas de Gormaz, Rabanos Los, Rebollo de Duero, Recuerda, Renieblas, Royo, El, Salduero, San Esteban de Gormaz, Soria, Tajueco, Tardesillas, Velazaman, Velilla de la Sierra, Viana de Duero, Vinuesa.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1ª.- En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01€ por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el Canon.

2ª.- Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán, cuando proceda, con la Tasa por explotación de obras y servicios.

3ª.- Los estudios y justificaciones de este Canon de Regulación obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta las aportaciones de los fondos europeos a las infraestructuras hidráulicas del Estado en el marco territorial de los programas operativos de Castilla y León (periodos 1994- 1999 y 2000-2006) de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de la Presidencia de 14 de septiembre de 2016, corregida por otra de 20 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web del organismo (<http://www.chduero.es>).

4ª.- La propuesta de este Canon de Regulación, ha sido remitida electrónicamente a los miembros que componen la Junta de Explotación del Alto Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los interesados pueden pre-



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 98

Miércoles, 26 de agosto de 2020

sentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero C/Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, 18 de agosto de 2020.– El Director Técnico, Javier Fernández Armiño. 1589

BOPSO-98-26082020